

Cerro Sombrero, 25 de septiembre de 2025.

DECRETO ALCALDÍCIO NUM. 363 (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2025, donde Don Fabián Loncón Silva, Director de Obras (S), solicita elaboración de Decreto Alcaldicio que apruebe Modificación de Contrato de la obra "MEJORAMIENTO PLAZA MIRADOR VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO", de fecha 22 de septiembre de 2025.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°103 de fecha 02 de abril de 2025 que aprueba Las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos del Proyecto "MEJORAMIENTO PLAZA MIRADOR VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO".
- 3) El Decreto Alcaldicio N°159 de fecha 05 de mayo de 2025 que adjudica la Licitación ID: 3865-2-LE25 al oferente CONSTRUCTORA SOLEDAD VILLARROEL E.I.R.L. RUT: 76.695.065-5, por un monto de \$9.988.573.- IVA incluido y un plazo de ejecución de 70 días corridos a contar de la fecha de Entrega de Terreno.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°177 de fecha 15 de mayo de 2025 que rectifica el monto adjudicado indicado en Decreto Alcaldicio N°159, modificándolo a \$9.496.074.- IVA incluido.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°225 de fecha 25 de junio de 2025 que aprueba El Acta de Entrega de Terreno de la obra firmada con fecha 19 de junio de 2025.
- 6) La Modificación de Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada "Mejoramiento Plaza Mirador Villa Primavera 2, Cerro Sombrero", de fecha 22 de septiembre de 2025.
- 7) El Decreto N°661 de fecha 12 de diciembre de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley 19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250 de 2004.
- 8) El Decreto alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica decreto alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que, de acuerdo con lo indicado en la Modificación de Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada de fecha 22 de septiembre de 2025 se establece modificar el precio del contrato, eliminando la partida 5.3 del presupuesto, modificando el monto total contratado de \$9.496.074 a \$9.081.952.
- 3) Que las Bases Administrativas Generales artículo 19.1 Modificaciones del Contrato:
19.1 *Las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en los siguientes casos:*
d. Por cualquier motivo fundado que impida la correcta ejecución de la obra, gestión de estados de pago, etc.
- 4) Que, la modificación del contrato obedece a causales no imputables al proceso de ejecución ni genera pagos asociados, y conforme a lo dispuesto en los artículos 24.3 y 19.1 de las Bases Administrativas, el Inspector Técnico de Obra Municipal (ITOM) puede aumentar o disminuir obras y ajustar el monto del contrato ante errores en la formulación del proyecto que impidan la correcta ejecución de la obra, siendo este el caso por un error de diseño originado en la falta de especialistas eléctricos, quedando dicha modificación sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la entidad contratante.
- 5) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad". Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.





DECRETO

1° REGULARÍCESE la aprobación de la Modificación de Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada "Mejoramiento Plaza Mirador Villa Primavera 2, Cerro Sombrero", de fecha 22 de septiembre de 2025, cuyo texto fiel e íntegro es el siguiente:



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA "MEJORAMIENTO PLAZA MIRADOR VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO"

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 22 de septiembre del año 2025, comparecen: por una parte, CONSTRUCTORA SOLEDAD VILLARROEL E.I.R.L. RUT: 76.695.065-5, representada legalmente por SOLEDAD EMPERATRIZ VILLARROEL SOLORZA cédula de identidad N° 13.591.330-8, según consta en CONSTITUCIÓN DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de fecha 03 de marzo de 2017, con domicilio en Calle Arauco, número 1246, Punta Arenas, en adelante "EMPRESA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcaldesa doña KARINA PAOLA FERNÁNDEZ MARÍN, C.I 9.347.205-5, con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente modificación al contrato:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 13 de junio de 2025 las partes celebran el contrato de ejecución de obras a suma alzada para ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO PLAZA MIRADOR VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO".
2. Con fecha 19 de junio del 2025, se levanta el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término original de las obras el 28 de agosto del 2025.
3. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega en garantía de fiel cumplimiento del contrato, EL CERTIFICADO DE FIANZA N° de folio F0068259, de la empresa ProGarantía S.A.G.R., por un monto de \$478.804.- con vencimiento hasta el día 24 de octubre de 2025.
4. Mediante Informe Técnico de fecha 11 de septiembre de 2025, se establece " En consideración a todos los antecedentes previamente señalados, los cuales fueron presentados por la empresa Constructora Soledad Villarreal Solorza E.I.R.L., RUT: 76.695.065-5, y que dan cuenta de hechos sobrevinientes durante la ejecución de la obra, que impidieron la instalación de la luminaria prevista en la partida 5.3 "Mantenimiento Luminaria", se sugiere aprobar su eliminación del presupuesto originalmente adjudicado, no imputable al proceso de ejecución y sin que existan pagos asociados al mismo. Indicar que en base a las facultades que le otorgan las presentes bases administrativas en su artículo 24.3 el ITOM podrá aumentar o disminuir obras en casos justificados, que la presente modificación del contrato, como lo establece el artículo 19.1, letra el cual indica que por cualquier motivo fundado que impida la correcta ejecución de la obra, gestión de estados de pago, etc. Y que a su vez indica que el monto del contrato solo podrá modificarse en caso de errores en la formulación del proyecto que impidan la continuidad de la obra o cuando sean necesarios trabajos indispensables para garantizar la correcta ejecución de una edificación o infraestructura pública. Es decir, solo cuando los errores sean de la municipalidad. Esta modificación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la entidad contratante, el cual finalmente deriva de un error en la formulación inicial del proyecto, donde por la falta de especialistas del área eléctrica no se puede detectar el mencionado error.

Las problemáticas detectadas (cableado calcinado, ausencia de controlador de voltaje en luminaria, baterías en mal estado y de tapas de batería), que corresponde a elementos de carácter técnico que no forman parte de lo solicitado técnicamente en la partida 5.3 Mantenimiento de Luminaria, y que, a su vez, tampoco se puede acreditar por parte de la unidad técnica y el Municipio de Primavera, que la Luminaria entregada corresponde a una Luminaria 100 % funcional. Y que de acuerdo al Artículo 19 Modificaciones del Contrato 19.1 Las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato como tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en su Letra d) Por cualquier motivo fundado que impida la correcta ejecución de la obra, gestión de estados de pago, etc. Indicar que las demás partidas de la obra se encuentran ejecutadas al 100%, que el monto que corresponde a disminuir por eliminación de partida corresponde a la suma de \$414.122, quedando el nuevo presupuesto total en \$9.081.952 (IVA incluido).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FTH7ZI-498>



SEGUNDO: De acuerdo con los antecedentes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas Generales de la licitación Pública ID N°3865-2-LE25, es posible hacer realizar modificaciones del contrato, de acuerdo a lo que establece el artículo 19 Modificaciones del contrato:

19.1 Las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en los siguientes casos:

- a. Cuando por causa justificada y debidamente acreditada (casos fortuitos o de fuerza mayor, criterio sustentado en el dictamen N°35.996 de 2005) ambas partes acuerden modificar algunas de las cláusulas del contrato, ya sea plazo, cambio de partidas u otra, lo cual se materializará mediante adición o modificación de contrato, la que será acreditada mediante Decreto Municipal.
- b. La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes.
- c. La inevitabilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo.
- d. Por cualquier motivo fundado que impida la correcta ejecución de la obra, gestión de estados de pago, etc.
- e. Por instrucciones específicas entregadas por la entidad que otorga el financiamiento.

Las modificaciones no previstas en las Bases de licitación solo podrán realizarse cuando cumpla los siguientes requisitos:

- Que se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la Entidad contratante.
- Que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.
- Que se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- Que se respete el equilibrio financiero del contrato. La Entidad estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la Orden de Compra mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato o la Orden de Compra, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.

El monto del contrato solo podrá modificarse en caso de errores en la formulación del proyecto que impidan la continuidad de la obra o cuando sean necesarios trabajos indispensables para garantizar la correcta ejecución de una edificación o infraestructura pública. Es decir, solo cuando los errores sean de la municipalidad. Esta modificación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la entidad contratante.

19.2 En ningún caso podrá existir un quiebre en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, esto será motivo de término anticipado del contrato. Sin perjuicio del término anticipado del contrato en la forma o en los casos señalados en las bases administrativas.

19.3 Tanto el contratista, como la ITOM deberán plasmar en el libro de obra las solicitudes de modificación de contrato o los antecedentes que encausen la necesidad de modificación; en ambos escenarios la ITOM elaborará un informe técnico que permita identificar los motivos y plasmar los antecedentes necesarios para respaldar la modificación. Será responsabilidad del contratista proporcionar los antecedentes a la ITOM en el tiempo oportuno para permitir respaldar el informe técnico.

19.4 El informe será visado y firmado por el Director del departamento correspondiente - y remitido a la alcaldesa, informando si la solicitud es pertinente o no. La Alcaldesa o quien la subrogue, determinará si autoriza o no la modificación de contrato respectiva, e





instruirá dicha resolución a la unidad técnica de manera escrita por el medio que considere más idóneo, para que ésta notifique al contratista mediante oficio.

19.5 Cuando la modificación sea por aumentos de plazo, se procederá según lo establecido en los puntos 18.3 y 18.4 indicados anteriormente, sin perjuicio de las siguientes condiciones:

Deberá solicitarse con un mínimo de 10 días corridos anteriores a la fecha de término de la obra. De lo contrario comenzarán a aplicarse las multas correspondientes y el municipio podrá comenzar los trámites administrativos para el Término Anticipado del Contrato. Sólo en casos muy bien justificados y respaldados se aceptarán solicitudes realizadas en un plazo menor.

El plazo aumentado será aquel que determine la municipalidad en base a los antecedentes fundantes del caso fortuito o fuerza mayor, en todo caso no podrá ser superior a la duración del impedimento. En dicho plazo máximo, la obra deberá estar terminada, lo que implica estar en condiciones de ser presentada a la fuente de financiamiento. En caso de atraso en el término oportuno de la obra, se aplicará la multa indicada en el punto designado para regular tales efectos.

La unidad técnica comunicará al adjudicatario cuando la modificación de contrato se encuentre disponible para su firma y, a contar de esa fecha, el contratista tendrá hasta 5 días corridos para firmarlo. En caso de imprevistos o dificultades que impidan la presencia del contratista para la firma del contrato, este podrá solicitar mediante correo electrónico la utilización de firma electrónica avanzada dentro del periodo indicado anteriormente.

Será obligación del contratista contar con la prórroga de la garantía de fiel cumplimiento de contrato (si corresponde) el día de la firma de la modificación, por lo que deberá tomar los resguardos correspondientes para obtener el documento.

En su artículo 24.3 Aumento y disminución de las obras, las Bases Administrativas Generales establecen lo siguiente "La municipalidad actuando a través de la ITOM, podrá aumentar o disminuir obras en casos justificados mediante informe efectuado por el ITO en tanto dichas modificaciones no signifiquen un aumento del valor del contrato por sobre el monto aprobado y disponible."

TERCERO: Conforme a lo expuesto en el número anterior, las partes acuerdan modificar algunas partidas del presupuesto adjudicado para cumplir de manera adecuada con la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto contratado.





ANEXO N°6

PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRAS

PROYECTO "MEJORAMIENTO PLAZA MIRADOR VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO".

PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRAS						
OBRA	"MEJORAMIENTO PLAZA MIRADOR VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO"					
DIRECCIÓN	VILLA PRIMAVERA					
FECHA	18-04-2025					
PLAZO EJECUCIÓN	70 DIAS CORRIDOS					
1	AREA VERDE					
1.1	LIMPIEZA Y NIVELACION DE TERRENO	M2	40,5	\$ 11.804	\$ 469.062	
1.2	TIERRA DE HOJA	M2	40,5	\$ 2.050	\$ 83.025	
1.3	SEMILLA DE PASTO	KG	3	\$ 46.328	\$ 135.984	
2	PINTURAS					
2.1	PINTURA CERESTAIN ENCINA	GALÓN	2	\$ 40.112	\$ 80.224	
2.2	ESMALTE ANTICORROSIIVO GRIS	GALÓN	1	\$ 38.082	\$ 38.082	
2.3	ESMALTE ANTICORROSIIVO BLANCO	GALÓN	2	\$ 38.082	\$ 76.164	
2.4	PINTURA ACRILICA COLOR AMARILLO	GALÓN	1	\$ 32.382	\$ 32.382	
3	OBRAS COMPLEMENTARIAS					
3.1	PAISAJISMO	GL	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	
3.2	REPARACIONES	GL	1	\$ 627.750	\$ 627.750	
3.3	BARANDA PEATONAL	UN	1	\$ 739.806	\$ 739.806	
3.4	ASEO Y LIMPIEZA FINAL	UN	1	\$ 500.000	\$ 500.000	
4	PLACA IDENTIFICATORIA					
4.1	PLACA IDENTIFICATORIA	UN	1	\$ 317.267	\$ 317.267	
SUBTOTAL COSTO DIRECTO						\$ 4.300.725
G.G Y UTILIDADES INCLUIDAS EN TOTALES 35%						\$ 1.505.254
SUBTOTAL NETO						\$ 5.805.979
IVA						\$ 1.103.136
SUBTOTAL OBRAS CIVILES (1)						\$ 6.909.115
EQUIPAMIENTO						
5	EQUIPAMIENTO					
5.1	BASUREROS HORMIGON	UN	2	\$ 251.130	\$ 502.260	
5.2	BANCA LISA HORMIGON	UN	3	\$ 441.216	\$ 1.323.648	
5.3	MANTENIMIENTO LUMINARIA	UN	1	\$ 348.001	\$ 348.001	
				NETO	\$ 2.173.915	
				IVA	\$ 413.044	
				TOTAL EQUIPAMIENTO	\$ 2.586.959	
				TOTAL PROYECTO	\$ 9.406.974	

Presupuesto modificado, dejando en 0 unidades la partida 5.3.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FTH7ZI-498>



OBRA	:	"MEJORAMIENTO PLAZA MIRADOR VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO"			
DIRECCIÓN	:	VILLA PRIMAVERA			
FECHA	:	18-04-2025			
PLAZO EJECUCIÓN	:	70 DIAS CORRIDOS			
1	AREA VERDE				
1.1	LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DE TERRENO	M2	40,5	\$ 11.604	\$ 469.962
1.2	TIERRA DE HOJA	M2	40,5	\$ 2.050	\$ 83.025
1.3	SEMILLA DE PASTO	KG	3	\$ 45.328	\$ 135.984
2	PINTURAS				
2.1	PINTURA CERESTAIN ENCINA	GALÓN	2	\$40.112	\$ 80.224
2.2	ESMALTE ANTICORROSIVO GRIS	GALÓN	1	\$38.062	\$ 38.062
2.3	ESMALTE ANTICORROSIVO BLANCO	GALÓN	2	\$38.062	\$ 76.124
2.4	PINTURAACRÍLICA COLOR AMARILLO	GALÓN	1	\$32.392	\$ 32.392
3	OBRA8 COMPLEMENTARIAS				
3.1	PAISAJISMO	GL	1	\$1.200.000	\$ 1.200.000
3.2	REPARACIONES	GL	1	\$627.759	\$ 627.759
3.3	BARANDA PEATONAL	UN	1	\$739.906	\$ 739.906
3.4	ASEO Y LIMPIEZA FINAL	UN	1	\$500.000	\$ 500.000
4	PLACA IDENTIFICATORIA				
4.1	PLACA IDENTIFICATORIA	UN	1	\$317.287	\$ 317.287
SUBTOTAL COSTO DIRECTO				\$ 4.300.725	
G.G Y UTILIDADES INCLUIDAS EN TOTALES 35%				\$ 1.505.254	
SUBTOTAL NETO				\$ 5.805.979	
IVA				\$ 1.103.136	
SUBTOTAL OBRAS CIVILES (I)				\$ 8.808.115	
EQUIPAMIENTO					
5	EQUIPAMIENTO				
5.1	BASUREROS HORMIGON	UN	2	\$251.130	\$ 502.260
5.2	BANCA LISA HORMIGON	UN	3	\$441.218	\$ 1.323.654
5.3	MANTENIMIENTO LUMINARIA	UN	1	\$0	\$ 0
				NETO	\$ 1.825.914
				IVA	\$ 346.924
TOTAL EQUIPAMIENTO				\$ 2.172.838	
TOTAL PROYECTO				\$ 8.808.115	

CUARTO: De acuerdo con los antecedentes expuesto anteriormente, las partes acuerdan modificar el punto **SEGUNDO** del contrato de ejecución de obras, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

"SEGUNDO: La "MUNICIPALIDAD" se compromete a pagar a la "EMPRESA" la suma de **\$9.496.074** (Nueve millones cuatrocientos noventa y seis setenta y cuatro pesos) IVA incluido. Se realizarán dos estados de pago, según lo establecido en el artículo





Nº26 de las Bases Administrativas de la licitación pública ID: 3865-2-LE25, los cuales se imputarán a la cuenta presupuestaria N°31-02-004-128 por \$6.915.000 y cuenta presupuestaria N° 214-04 por \$2.581.074".

Debe decir:

SEGUNDO: La "MUNICIPALIDAD" se compromete a pagar a la "EMPRESA" la suma de \$9.081.952 (Nueve millones ochenta y un mil novecientos cincuenta y dos pesos) IVA incluido. Se realizarán dos estados de pago, según lo establecido en el artículo N°26 de las Bases Administrativas de la licitación pública ID: 3865-2-LE25, los cuales se imputarán a la cuenta presupuestaria N°31-02-004-128 por \$6.915.000 y cuenta presupuestaria N° 214-04 por \$2.166.952

QUINTO: La personería de Doña Karina Paola Fernández Marín, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre del año 2024.

SEXTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.



Firmado por:
Karina Paola Fernández Marín
Alcaldesa
Fecha: 24-09-2025 17:19 CLT
Municipalidad de Primavera

KARINA PAOLA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa
IL. Municipalidad de Primavera

SOLEDAD EMPERATRIZ VILLARROEL
SOLORZA
RUN: 13.591.330-8
Representante de
CONSTRUCTORA SOLEDAD VILLARROEL
E.I.R.L.
RUT: 76.695.065-5



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CRZPAK-091>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FTH7ZI-498>



BPO
ADVISORS

	NOMBRE: SOLEDAD EMPERATRIZ VILLARROEL SOLORZA RUT: 13591330-8
Firmado electrónicamente el: 24-09-2025 11:38 ID Transacción: C086F0A1-2012A	



CVE: C086F0A1
Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>
www.bpo-advisors.net

2º INCORPÓRESE, al contrato de prestación de servicios a suma alzada "Mejoramiento Plaza Mirador Villa Primavera 2, Cerro Sombrero" firmado con fecha 13 de junio de 2025, la modificación de Contrato de la obra, firmado con fecha 22 de septiembre de 2025, como antecedente técnico y administrativo para los efectos que correspondan.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DOM, SECPLAN, CONTROL INTERNO y los interesados, NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el presente al correo electrónico solevilla2021@gmail.com, **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl, ficha de la Licitación ID: [3865-2-LE25](#), en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

KFM/CVV/GAC/FLS/lom



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FTH7ZI-498>